

# MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**7095** *ORDEN de 5 de marzo de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el recurso contencioso-administrativo 785/1990, promovido por doña Blanca Anunciación Alonso Sierra.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, ha dictado sentencia, con fecha 9 de diciembre de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 785/1990, en el que son partes, de una, como demandante, doña Blanca Anunciación Alonso Sierra, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 27 de marzo de 1990, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública, de fecha 17 de noviembre de 1989, sobre integración en el grupo C.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Blanca Anunciación Alonso Sierra contra la Resolución de 27 de marzo de 1990, de la Dirección General de la Función Pública del Ministerio para las Administraciones Públicas, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto frente a la Resolución de 17 de noviembre de 1989, sobre integración en el grupo C de la Escala Administrativa de Organismos Autónomos, actos administrativos que se confirman por aparecer ajustados a derecho. No se hace expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 5 de marzo de 1992.—El Ministro.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

**7096** *RESOLUCION de 18 de febrero de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se ordena la publicación del Convenio suscrito entre la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local y el Servicio Andaluz de Salud de la Junta de Andalucía, para la emisión de informes y dictámenes médicos en materia de invalidez de los asegurados a la citada Mutualidad.*

Habiéndose suscrito con fecha 30 de diciembre de 1991, Convenio suscrito entre la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local y el Servicio Andaluz de Salud de la Junta de Andalucía para la emisión de informes y dictámenes médicos en materia de invalidez de los asegurados a la Mutualidad citada y estableciendo el apartado noveno del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, sobre Convenios de colaboración entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas («Boletín Oficial del Estado» del 16 de marzo de 1990) que los Convenios suscritos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», procede la publicación del Convenio mencionado que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 18 de febrero de 1992.—El Secretario general técnico, Francisco Javier Sancho Cuesta.

## ANEXO

Convenio de colaboración para la emisión de informes y dictámenes médicos en materia de invalidez de los asegurados a MUNPAL, suscrito entre el Servicio Andaluz de Salud de la Junta de Andalucía y la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local

En Sevilla a 30 de diciembre de 1991

## REUNIDOS

De una parte el ilustrísimo señor don José Luis García de Arbolea y Tornero, en representación del Servicio Andaluz de Salud, como Director gerente del mismo.

Y de otra, don Fidel Ferreras Alonso, en representación de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Los suscribientes, que intervienen en función de sus respectivos cargos y de conformidad con las competencias que tienen atribuidas, manifiestan:

a) Que, dentro de la acción protectora del Régimen de Previsión gestionado por la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, se encuentran la prestación de jubilación por incapacidad permanente para el ejercicio de las funciones que viniera realizando el asegurado, y el reconocimiento del derecho a prestación de orfandad a los huérfanos mayores de veintiún años cuando estén incapacitados con anterioridad al cumplimiento de dicha edad.

b) Que para la adecuada gestión de estas prestaciones, la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local precisa disponer de dictámenes y asesoramiento técnico que permitan evaluar el grado de incapacidad de los beneficiarios a cuyo nombre se tramiten expedientes de prestaciones por incapacidad y el Servicio Andaluz de Salud, como entidad gestora de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social dispone de los medios e instrumentos necesarios para emitir informes y dictámenes médicos sobre el grado de incapacidad.

c) Que teniendo en cuenta el principio de cooperación que debe existir entre las distintas Administraciones encaminado a lograr una óptima utilización de los recursos públicos, consideran conveniente celebrar un Convenio de colaboración entre la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local y el Servicio Andaluz de Salud, en virtud del cual este Organismo autónomo realice los dictámenes médicos sobre el grado de incapacidad de los asegurados a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Consecuentemente con lo manifestado, acuerdan llevar a cabo el mencionado Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

## ESTIPULACIONES

Primera.—Que el Servicio Andaluz de Salud en el ámbito territorial de su competencia, efectuará la comprobación de las lesiones y elaborará los dictámenes médicos sobre la disminución de la capacidad para la prestación de servicios a efectos de la declaración de invalidez y de su revisión respecto a los funcionarios y sus beneficiarios asegurados en el Régimen de Previsión gestionado por la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Segunda.—Los informes y dictámenes serán realizados por los facultativos integrados en las Unidades Médicas de Valoración de la Invalidez, que podrán requerir para la realización de las mismas la colaboración de los medios humanos y materiales de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

Tercera.—Las peritaciones deberán ser practicadas en un plazo máximo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción del expediente por las respectivas Unidades Provinciales de Valoración Médica de Incapacidades. Una vez realizado el dictamen deberá ser remitido a la Oficina Provincial de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local en el plazo máximo de diez días siguientes a aquel en que se haya practicado la peritación.

Cuarta.—Como contraprestación a los servicios prestados por el Servicio Andaluz de Salud, la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local se compromete a satisfacer las cantidades que se especifican a continuación por cada uno de los actos que se indican:

- Consulta médica: 1.000 pesetas.
- Pruebas diagnósticas: 2.500 pesetas.
- Informe del especialista: 2.000 pesetas.
- Realización de dictamen: 2.000 pesetas.
- Desplazamiento del facultativo al domicilio del asegurado: 1.000 pesetas.

Se efectuarán liquidaciones por trimestres vencidos previa la presentación ante la Oficina Provincial de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de la factura correspondiente, cuyo modelaje se contempla en circular interna del Servicio Andaluz de Salud.

El ingreso se hará efectivo por la MUNPAL en cada una de las cuentas restringidas de las ocho Gerencias Provinciales del Servicio Andaluz de Salud.

En el tercer trimestre natural de cada ejercicio se podrá proceder a la revisión de las condiciones económicas recogidas en el Convenio.

Quinta.-El Servicio Andaluz de Salud realizará las oportunas acciones a fin de incorporar a su presupuesto la contraprestación señalada en la estipulación cuarta con destino a dotación de la estructura humana y material necesaria para el mejor cumplimiento del objeto del Convenio.

Sexta.-El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 1991 y será válido durante un año pudiendo prorrogarse por años naturales salvo que cualquiera de las partes firmantes proceda a su denuncia expresa con un plazo mínimo de tres meses antes de su vencimiento.

Lo que en prueba de su conformidad firman las partes por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.

Por el Servicio Andaluz de Salud, José L. García de Arboleya y Tornero. Por MUNPAL, Fidel Ferreras Alonso.

**7097** RESOLUCION de 26 de febrero de 1992, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se rectifica la de 2 de septiembre de 1991, que convoca becas y ayudas para el «I Curso de Función Gerencial en las Administraciones Públicas: Aplicación a la Administración Local».

Dictada la Resolución de 2 de septiembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 28), en la que se omitió la especificación de que las cuantías de las becas y ayudas de este viaje y estancia convocadas correspondían a importes líquidos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por virtud del cual «en cualquier momento podrá la Administración rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos», en uso de las facultades que me vienen conferidas, he resuelto:

Rectificar la Resolución de 2 de septiembre de 1991, en el sentido de que las cuantías de las becas y ayudas de viaje y estancia convocadas en la referida Resolución corresponden a importes líquidos.

Madrid, 26 de febrero de 1992.-El Presidente, José Constantino Nalda García.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Formación en Administración Local.

**7098** RESOLUCION de 13 de marzo de 1992, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convoca la «XVII Semana de Estudios Superiores de Urbanismo», a celebrar en Granada.

El Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovincial en Granada, como Delegación Interprovincial del Instituto Nacional de Administración Pública, ha organizado, dentro de su plan de actividades para 1992, la «XVII Semana de Estudios Superiores de Urbanismo», y teniendo en cuenta su contenido y finalidad, ha resuelto conferirles carácter nacional, convocándose con sujeción a las siguientes normas:

Primera. *Contenido.*-La Semana de Estudios que se convoca tiene por objeto el estudio y análisis de «El Espacio Rural, Ordenación y Utilización».

Segunda. *Lugar de celebración y desarrollo.*-Las jornadas tendrán lugar durante los días 4 al 8 de mayo de 1992, en Granada.

Tercera. *Requisitos de los participantes.*-Podrán participar en la Semana que se convoca quienes tengan la condición de personal al servicio de las Administraciones Públicas con titulación superior, en puesto de trabajo relacionado con el tema de la Semana. Igualmente podrán participar responsables políticos de las Administraciones Locales con competencia en la materia objeto de las mismas.

Si el número de solicitantes lo permitiese, podrán ser admitidos a la Semana quienes sin reunir las condiciones anteriores lo soliciten.

Cuarta. *Solicitantes.*-El número de participantes en la Semana que se convoca es limitado, por lo que si es necesaria la selección de solicitantes se tendrán en cuenta el orden de entrada de las solicitudes y el pago de los derechos de matrícula.

Quinta. *Solicitudes.*-El plazo de presentación de solicitudes para participar en la Semana que se convoca será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Las solicitudes deberán dirigirse, según modelo adjunto, al CEMCI en Granada (plaza Mariana Pineda, número 8, 18009 Granada), o presentarse a través de cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sexta. *Derechos de matrícula y expedición del certificado.*-Los admitidos a la Semana deberán abonar antes del comienzo de ésta, en

el CEMCI, en Granada, la cantidad de 40.000 pesetas en concepto de derechos de matrícula y expedición del certificado.

Podrá acompañarse a la instancia el resguardo del abono mediante giro postal u otro procedimiento adecuado de los derechos de matrícula, que en el supuesto de que no fuese posible la admisión del solicitante, le serán devueltos en el plazo máximo de quince días desde el inicio de la Semana.

No se considerará firme la inscripción hasta tanto no se hayan abonado los derechos de matrícula.

Séptima. *Certificado de asistencia.*-Al término de la Semana será expedido certificado de asistencia a los participantes.

Madrid, 13 de marzo de 1992.-El Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública, José Constantino Nalda García.

## XVII SEMANA DE ESTUDIOS SUPERIORES DE URBANISMO «EL ESPACIO RURAL. ORDENACION Y UTILIZACION»

Granada, 4 al 8 de mayo de 1992

Apellidos y nombre .....  
Documento nacional de identidad número .....  
Domicilio .....  
Población .....  
CP ..... Provincia ..... Teléfono .....  
Corporación .....  
Vinculación con la misma .....  
Titulación .....  
Puesto de trabajo que desempeña .....  
Nivel del puesto de trabajo .....  
Antigüedad .....  
Derechos de inscripción 40.000 pesetas.  
Forma de pago: En metálico en el CEMCI.  
Giro postal número ..... Fecha .....  
Cheque nominativo-Banco .....  
Número ..... Fecha .....

El que suscribe solicita de V. E. que se le admita a dicha Semana.

En ..... a ..... de ..... de 199.....  
(Firma)

Excmo. Sr. Presidente del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovincial. Granada.

## BANCO DE ESPAÑA

**7099** RESOLUCION de 26 de marzo de 1992, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios oficiales del Mercado de Divisas del día 26 de marzo de 1992.

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	104,423	104,737
1 ECU .....	128,931	129,319
1 marco alemán .....	63,076	63,266
1 franco francés .....	18,600	18,656
1 libra esterlina .....	180,412	180,954
100 liras italianas .....	8,365	8,391
100 francos belgas y luxemburgueses .....	306,451	307,371
1 florin holandés .....	56,012	56,180
1 corona danesa .....	16,256	16,304
1 libra irlandesa .....	168,163	168,669
100 escudos portugueses .....	73,187	73,407
100 dracmas griegos .....	54,305	54,469
1 dólar canadiense .....	87,839	88,103
1 franco suizo .....	69,338	69,546
100 yenes japoneses .....	78,354	78,590
1 corona sueca .....	17,382	17,434
1 corona noruega .....	16,058	16,106
1 marco finlandés .....	23,148	23,218
100 chelines austriacos .....	896,182	898,874
1 dólar australiano .....	79,852	80,092

Madrid, 26 de marzo de 1992.-El Director general, Luis María Linde de Castro.